



RESOLUCION No. 21 DE 1998

Por medio de la cual se impone una sanción disciplinaria a una Sociedad Comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3º., literal e) del Decreto 2000 de 1991, los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad

CONSIDERANDO

- 1) Que el Comité de Vigilancia, mediante la Resolución 16 de 1998, abrió investigación e inició procedimiento disciplinario a la sociedad comisionista PROCAMPO S.A., como consecuencia del incumplimiento declarado por la Gerencia General en comunicación GG-159 de abril 7 de 1998, en la cual se certifica el incumplimiento en cuanto al pago del producto, de la operación 611531.
- 2) Que la anterior Resolución se encuentra en firme, como quiera que al notificarse por edicto, no se interpuso recurso alguno.
- 3) Que el Comité de Vigilancia en su sesión del 6 de agosto de 1998, ordenó tener como pruebas todos y cada uno de los documentos que la sociedad inculpada anexó a sus descargos, así como todos los documentos que obran en el correspondiente expediente disciplinario.
- 4) Que el Comité de Vigilancia en la sesión señalada en el considerando anterior, analizó los descargos y la totalidad de las pruebas aportadas al proceso, determinando que la entrega total del producto se realizó en marzo 20 de 1998 y el pago se efectuó después del 4 de abril de 1998, fecha en la cual debía efectuarse el pago de acuerdo con lo pactado en la negociación (según consta en el comprobante de negociación No. 00055492 cuyo texto dice: "contado **15 días después de entregado** el producto"), si se tiene cuenta que los plazos de días señalados en los contratos de compraventa son comunes o calendario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 829, parágrafo 1, del Código de Comercio.
- 5) Que el pago realizado con posterioridad al 4 de abril de 1998 fue corroborado por la sociedad inculpada en su escrito de descargos, razón por la cual el Comité, unánimemente, determinó que las razones de hecho y de derecho en que se sustentó la Resolución 16 no habían sido desvirtuadas.



BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A.

6) Que el Comité, en razón a que se demostró el incumplimiento en cuanto al pago del producto, atenuado por la ausencia de mala fé y por la carencia de antecedentes disciplinarios, determinó, por unanimidad, que el inculpado incurrió en la falta disciplinaria descrita en el artículo 8º., acápite A), literal f) del Reglamento de Operación y Funciones del Comité de Vigilancia de la Bolsa e infringió los deberes y obligaciones como miembro de la Bolsa, previstos en lo pertinente del artículo 17, numerales 2) y 4) cuyo texto se transcribió en la Resolución 16 de 1998.

7) Que el Comité, teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando anterior consideró, en forma unánime, que debía imponerse la sanción disciplinaria de amonestación por escrito, establecida en el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Operación y Funciones del Comité de Vigilancia de la Bolsa.

8) Que, en mérito de lo expuesto, el Comité de Vigilancia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar disciplinariamente a la Sociedad Comisionista PROCAMPO S.A., con amonestación por escrito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Comité de Vigilancia y el de apelación ante la Junta Directiva de la Bolsa, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación personal de la presente Resolución o a partir de la desfijación del edicto, si la notificación se hubiere surtido a través de este medio.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución, al representante legal de la sociedad comisionista PROCAMPO S.A.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos una vez producida su notificación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **AUG. 21 1998**


LUIS PELAENZ VARGAS
Presidente


HAROLD MARMOLEJO GARDEAZABAL
Secretario